

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-34-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL PELA EN EBR- AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN EL I.E.I N° 316 NAZARIO PALOMINO DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código :	20600685997	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN GROUP S & R S.A.C.	Hora de envío :	14:47:09

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal C, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como servicios de consultoría de obra similares a: Elaboración de Expedientes Técnicos de obras de Construcción y/o Ampliación y/o Creación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento de los Servicios Educativos (Inicial, Primaria y Secundaria), como mínimo debe acreditar un proyecto de Educación Inicial y/o CEBE. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de servicios de consultoría de obra similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Elaboración de Expedientes Técnicos de obras de INSTALACION y/o Construcción y/o Ampliación y/o Creación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento de los Servicios Educativos (Inicial, Primaria y Secundaria), como mínimo debe acreditar un proyecto de Educación Inicial y/o CEBE. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaría y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: SE ACOGE PARCIALMENTE, se precisa que se debe incluir la denominación "INSTALACIÓN", en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución guarden relación o semejanza con la infraestructura educativa inicial, primaria y secundaria con componente equipamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Integración de las bases se va considerar lo siguiente: Elaboración de Expedientes Técnicos de obras de INSTALACION y/o Construcción y/o Ampliación y/o Creación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento de los Servicios Educativos (Inicial, Primaria y Secundaria), como mínimo debe acreditar un proyecto de Educación Inicial y/o CEBE.